



1034-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 22 DIC 2011

Vistos; el Expediente N° 0226160-2011, Oficio N° 46181-2011-9° JECA/CSJLI/PJ y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de Vistos, el Juez del Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere que el Ministerio de Educación cumpla con el mandato judicial contenido en la Casación N° 4215-2009 de fecha 18 de mayo de 2011;

Que, la citada Casación ordena que se cumpla con otorgar al demandante, Jorge Máximo Cadenas Campos, la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el mes de julio de 1994, descontando las sumas recibidas por concepto del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, de la revisión de los actuados se desprende, que mediante Resolución N° Doce de fecha 16 de noviembre de 2011, el Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve declarar fundado el recurso de Casación interpuesto por el demandante; señalando que al haber cesado en el cargo de Director de Unidad de Servicios Educativos – USE N° 11 de San Juan de Miraflores y de acuerdo con la sentencia vinculante recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, tiene derecho a la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, por tener la condición de servidor público, ubicado en la Escala N° 11 del anexo del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 139 inciso 2) de la Constitución Política del Perú, *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señale”;*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0449-2011-ED;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- OTORGAR a don **Jorge Máximo CADENAS CAMPOS**, la Bonificación Especial contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de Julio de 1994, deduciéndose lo percibido por aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en virtud de la Sentencia de Casación N° 4215-2009 de fecha 18 de mayo de 2011, expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de Lima, y la Resolución N° Doce de fecha 16 de noviembre de 2011, expedida por el Noveno Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.



Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 de San Juan de Miraflores, determine en el presente caso el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme a las Sentencias expedidas con fechas 18 de mayo de 2011 y 16 de noviembre de 2011, citadas en el párrafo que antecede.

Regístrese y comuníquese.



DESILEYTON CHIEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación